

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00107

1.- Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ANTONIO AGUILAR BÁEZ fue notificado conforme los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal a través de apoderada judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito de las cuales conforme lo reglado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., se corre traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

2.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada OLGA PATRICIA PARRA GAITÁN como mandataria judicial del ejecutado, en la forma y en los términos del poder arrimado al plenario.

3.- Lo manifestado por la DIAN obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que hubiera lugar.

4.- En atención a lo informado por la parte ejecutante, se insta al extremo ejecutado para que en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 29 de enero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría